



DECISIO

Lavado de Dinero y Corrupción: Presidente en ejercicio, preso.

**Por Daniel G. Perrotta - Septiembre 2015
Para www.prevenciondelavado.com**

Días atrás se produjeron en Guatemala, dos noticias relevantes. El Presidente de la Nación, Otto Pérez Molina dimitió de su cargo y al día siguiente un juez decretó su prisión por los delitos de cohecho, asociación ilícita y fraude tributario. La vicepresidenta, Roxana Baldetti, también fue encarcelada por el mismo proceso.

La investigación fue iniciada por la Comisión Internacional contra la Impunidad. Esta comisión, creada por un acuerdo firmado por Guatemala con la ONU, es una herramienta cuyo objetivo consiste en fortalecer el estado de derecho en los países miembros. Posee algunos de los atributos de un Fiscal Internacional, pero opera bajo las leyes de Guatemala, apoyando a las instituciones del Estado en la investigación de delitos.



La indignación ciudadana, fue un factor fundamental para que el proceso judicial se hiciera efectivo.

No resultan novedades, las denuncias de corrupción sobre los gobiernos de la región. Con frecuencia diaria, noticias que refieren a distintos hechos ilícitos vinculados a presidentes, ministros, familiares o empresarios vinculados a ellos, ocupan importantes espacios en los medios. Lo que si resulta novedoso en el caso guatemalteco, es la renuncia de un presidente, su vice y su inmediato encarcelamiento, como así también el repudio y la indignación del ciudadano. Esto último, sin duda, resultó un fundamental impulsor para el avance de este proceso. El hecho merece ser observado.

Hasta el momento, denunciados y sospechados de distintos países, han eludido la acción de la justicia con distintos ardides, que van desde la renuncia de familiares o personajes cercanos hasta la destitución de los fiscales o jueces vinculados al caso, pasando por otras formas más o menos burdas. En este caso, el paso ha sido importante, pero resta la aplicación de un debido proceso, que asegure como resultado la aplicación de la justicia en su verdadera expresión.

No puede obviarse, que el delito de corrupción estatal, ocupa el segundo lugar en el ranking de las fuentes generadoras de fondos ilícitos, detrás del narcotráfico. Ambos generan más del 80% de estos fondos.

En este marco, volviendo al caso de Guatemala, no puede soslayarse la trascendencia, que por sus posibles efectos, tiene la Ley de Extinción de Dominio vigente en ese país. Esta herramienta, posee un valor fundamental en el combate del delito de lavado de dinero. Esta Ley, sanciona con la pérdida de todos los derechos, sobre aquellos bienes originados en actividades ilícitas, o que sin provenir de ellas, sean utilizados para cometer dichas acciones delictivas. Es una acción de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial y procede contra cualquier derecho real, ya sea principal o accesorio que pudiera existir sobre los bienes mal habidos independientemente de quien ejerza la posesión.



No obstante esto, se destaca que el derecho de propiedad es un derecho consagrado por la

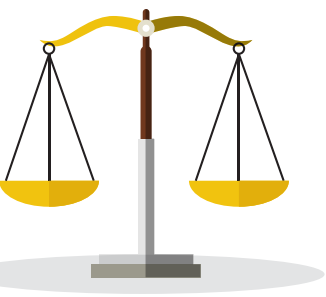
Constitución de Guatemala, cuyo artículo 39 reza: “Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer de sus bienes conforme a la ley.” Asimismo el Artículo 464 del Código Civil señala que “la propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia y obligaciones que establecen las leyes.”

Pero el Estado garantiza y protege la propiedad privada obtenida de conformidad con la ley, por ende, no puede permitir y debe sancionar el enriquecimiento ilícito o indebido. La extinción del dominio sobre bienes mal habidos, se sostiene bajo esa lógica y la pérdida de derechos sobre bienes con ese origen, contribuye claramente a esos fines.

La Extinción de Dominio, persigue limitar el poder que el dinero y los bienes, otorgan al delincuente. Esto hecho no es menor. Poniendo en prisión al que vende droga, se obliga al narco a contratar a otro y con dinero, lo hace de inmediato. Si se apresura al narco, desde la cárcel misma, no sólo goza de prebendas, sino que también maneja su negocio. Para realmente terminar con la organización delictiva, es necesario además quitarle el factor de poder, es decir el dinero.

Otros de los efectos de la Ley, consiste en evitar que el delincuente o las organizaciones criminales, gocen de ventajas respecto de aquellas personas que invierten lícitamente sus recursos, pagan sus impuestos y asumen riesgos.

No menos importante resulta la función preventiva de la Ley de marras, ya que tiende a desalentar la continuidad delictiva y los efectos de la delincuencia, mediante el mensaje implícito de que cometer hechos delictivos, no permitirá enriquecerse a nadie.



La Acción de Extinción de Dominio, presenta características, que de ser efectivamente aplicada, la convertirá en factor fundamental en el combate contra el delito.

En primer lugar se trata de una ley autónoma y especial, esto implica que su aplicación es independiente del proceso penal y que invierte la carga de prueba, siendo el acusado o sus vinculados, quienes deben demostrar el origen lícito del bien, asumiéndose su ilicitud.

En segundo lugar y muy importante, su aplicación es transmisible a terceros y a herederos, intentando evitar los testaferros.

Por último es imprescriptible y de aplicación retrospectiva.

Más allá de las expectativas que pueda generar el caso guatemalteco, la pregunta es, ¿qué grado de eficiencia puede tener un gobierno corrupto en su lucha contra el narcotráfico?

Sin lugar a dudas, la corrupción representa un grave peligro para el sistema socioeconómico, político e institucional del país. Es un flagelo tan grave como el narcotráfico, ya que lo complementa y apaña, limitando seriamente su combate. La pérdida de dominio sobre todos los bien mal habidos, puede operar como mitigante.



DECISIO

Decisio es una empresa que brinda servicios de consultoría y capacitación, a nivel regional, en materia de Gestión de Riesgos, Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Prevención del Lavado de Dinero.

Argentina

Juana Azurduy 1713 - 1° A - C1429BYE
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54 - 11 - 4703-2536

Colombia

Calle 90 No. 1 1 - 44 - Oficina 1 03
Bogotá
Tel: 571 -61 8-3777